

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

ANUNCIO

Con fecha 28 de junio de 2019, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete ha dictado Decreto que se reproduce literalmente para su publicación, en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“De conformidad con las facultades que me otorga la letra a), apartado primero del artículo 21 de la Ley 7/85 sobre dirección del gobierno y administración municipal;

Considerando los artículos 21 de la Ley 7/85 y 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el que se establecen las competencias del Alcalde que se pueden delegar en Tenientes de Alcalde y Concejales así como el procedimiento para ello.

Indicando que según los indicados textos legales el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Considerando que en las Áreas de organización que se crean en el presente Decreto se asignarán delegaciones genéricas que abarcarán las facultades de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo la regulación legal indicada establece la posibilidad de realizar delegaciones especiales para un asunto determinado en diversos concejales, limitando la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, al tiempo de gestión establecida.

Según el artículo 44 del citado Reglamento de Organización el Decreto del Alcalde contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiera la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento. Dicha delegación surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Por todo lo expuesto y con el asesoramiento del Secretario General del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, según dispone el apartado tercero del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

RESUELVO :

PRIMERO. Establecer como Áreas de organización municipal del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete las siguientes:

- Área de Hacienda, Obras, Servicios y Equipamientos.
- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana.
- Área de Cultura, Juventud, Festejos y Tradiciones.
- Área de Deporte y Salud Pública.
- Área de Bienestar Social e Igualdad.
- Área de Educación, Turismo, Desarrollo Rural y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Delegar genéricamente en los términos que se relacionan y en los concejales mencionados las facultades de dirigir los servicios correspondientes y su gestión en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Área de Agricultura, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana: Don Pascual Muñoz Recuero.
- Área de Cultura, Juventud, Festejos y Tradiciones: Don Carlos Castillo Cañizares.
- Área de Deporte y Salud Pública: Doña María Dolores Machado Pradillo.
- Área de Bienestar Social e Igualdad: Doña Brígida Garrido Manzanero.
- Área de Educación, Turismo, Desarrollo Rural y Participación Ciudadana: Doña Gema Torres Prieto.

TERCERO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

CUARTO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

En Villanueva de Alcardete, a 28 de junio de 2019 el Secretario General, Ramón Martínez Yunta.